

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 630014003006-2020-00499-00

El juzgado, teniendo en cuenta que mediante auto del 28 de abril de 2021 se ordenó la reanudación del presente proceso, toda vez que ya había expirado el tiempo de suspensión estipulado por las partes; y que posteriormente mediante auto del 07 de mayo de 2021 negó la solicitud de suspender el proceso nuevamente, por no cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 161 del CGP;

Resuelve:

Primero: Requerir a las partes en el presente proceso para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, se sirvan aclarar la solicitud de suspensión del proceso cumpliendo a cabalidad lo estipulado en el artículo 161 del C.G.P, so pena de continuar con los trámites pertinentes.

Notifíquese;


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez.

GPF

.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nº 082 DEL 24 DE MAYO DE 2021 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
